



AJUNTAMENT DE PUÇOL

Plaça Joan de Ribera, s/n
46530 – Puçol (Valencia)
Tel. 96 142 13 03
Fax. 96 146 45 56

Registre d'Eixida n°.....
Data.....
Expedient n°.....
Codi d'Arxiu.....
Dependència / Negociat: TESORERIA

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL Y LA FUNDACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES Y VIP S.L.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La gestión de la Tesorería exige disponer de instrumentos adecuados que garanticen la liquidez suficiente para el puntual pago de las obligaciones y optimice el empleo de los recursos financieros.

El Ayuntamiento de Puçol, su Organismo Autónomo de carácter administrativo (Fundación de Cultura y Deportes) y su sociedad mercantil (VIP, S.L.) participada al 100%, tras la entrada en vigor de la ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tiene como principal objetivo, cumplir con los plazos de pago que se determinan en la citada norma, los cuales tienen un periodo transitorio que durante el presente ejercicio 2012 exige el pago a 40 días y que finaliza el 1 de enero de 2013, donde se exigirá el pago a 30 días.

No obstante, tras la liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento, la Fundación del ejercicio 2011, se evidencian para los Capítulos 2 y 6 unos periodos medios de pago superiores al objetivo que determina la Ley 15/2010 para el Ayuntamiento y la Fundación de Cultura y Deportes de 105 días.

Así mismo, la Corporación en su Base de Ejecución 23ª del Presupuesto General para el ejercicio 2012, regula *“La Ordenación del Pago y Plan de Disposición de Fondos”*. Dicha Base, requiere un mayor desarrollo, para que el Ordenador de Pagos, la Tesorera y la Intervención, en el ejercicio de sus funciones tengan un marco normativo que prevea todas las situaciones que se generan para la Corporación y hacen que sea exigible cualquier pago de naturaleza o no presupuestaria.

Por todo ello, se hace necesaria la aprobación del Plan de Disposición de Fondos, al objeto de evitar dudas en la aplicación de los factores y principios que determinan los criterios de prelación de pagos, y para que los acreedores tengan conocimiento de su previsión de cobro que facilite una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la entidad.

2. NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN.

✓ Artículo 135.3 de la Constitución Española de 1978:

...
“Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión”.

- ✓ El artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*“La expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de **los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.**”*

- ✓ El artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

“La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el Presidente o por el órgano facultado para ello en el caso de organismos autónomos dependientes.

*El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la entidad y recogerá necesariamente la **prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores**”*

- ✓ En el artículo 107 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de aplicación a las Entidades Locales en función de la remisión contenida en el artículo 194.3 del RDL 2/2004, se dispone, referido a los criterios de ordenación de pagos, que en la expedición de las órdenes de pagos se aplicarán criterios objetivos, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros.

- ✓ El artículo 5.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, establece que la función de tesorería comprende entre otros:

El manejo y custodia de fondos, valores y efectos comprende:

...

- d) *La formación de los planes y programas de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.*

- ✓ Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- ✓ Base de Ejecución 23ª del Presupuesto General para el ejercicio 2012, “La Ordenación del Pago y Plan de Disposición de Fondos”.

3. TEXTO DEL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS EJERCICIO 2012.

3.1. CONCEPTO.

El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería municipal, tiene carácter obligatorio, en el se recogerán los criterios a aplicar en la expedición de las ordenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos.



AJUNTAMENT DE PUÇOL

Plaça Joan de Ribera, s/n
46530 – Puçol (Valencia)
Tel. 96 142 13 03
Fax. 96 146 45 56

Registre d'Eixida n°.....
Data.....
Expedient n°.....
Codi d'Arxiu.....
Dependència / Negociat: TESORERIA

3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito subjetivo de aplicación del Plan de Disposición de Fondos para la Corporación abarcará las siguientes entidades para las Unidades Públicas del artículo 2.1.d) Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria LEP (artículo 4.1 REP) → Entidades locales, organismos autónomos y los demás entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales:

- ✓ Ayuntamiento de Puçol.
- ✓ Fundación Cultural de Cultura y Deportes.
- ✓ Video Industrial Puçol S.L. (sus ventas no cubren el 50% de los costes de producción).

3.3. PRINCIPIOS GENERALES.

3.3.1. Adecuación temporal a las disponibilidades.

El Plan de Disposición de Fondos tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándose a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de liquidez y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

La previsión de ingresos sobre la que opera este Plan de Disposición de Fondos se basa en el Estado de Ingresos del Presupuesto para el ejercicio 2012, así como el calendario del contribuyente aprobado por Decreto de Alcaldía 4085/2011.

3.3.2. Unidad de caja.

La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias.

Para los préstamos a largo plazo con periodo de carencia y cuya disponibilidad queda condicionada a la ejecución de determinadas inversiones, en el momento que venza el periodo de carencia y se ingrese por la entidad financiera el resto del capital no dispuesto, éste se considerará que se rige por el principio de unidad de caja, a diferencia de las disposiciones durante el periodo de carencia que estarán afectadas al cumplimiento de los pagos de las inversiones ejecutadas y exigibles. En el supuesto de que financieramente fuere más conveniente la disposición de todo o parte del préstamo sin que hubiera vencido el plazo de carencia ni tener obra ejecutada pendiente de pago, los fondos ingresados se aplicarán al proyecto de gastos con financiación afectada, pero regirá el principio de unidad de caja por aplicación preferente del principio de eficiencia.

3.3.3. Especialidad cuantitativa.

Con carácter general, la cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos, en la medida que se cumplan las previsiones de cobros y pagos de la Tesorería Municipal.

3.3.4. Especialidad cualitativa.

El pago de las obligaciones exigibles por terceros se realizará en función del concepto económico de las mismas, que determina el orden de prelación y en su caso, los pagos realizados fuera del Plan de Disposición de Fondos.

3.3.5. Especialidad temporal.

El Plan de Disposición de Fondos tiene una vigencia anual, pudiéndose ampliar por el tiempo que dure la prórroga del Presupuesto General del ejercicio 2012.

Así mismo, por acuerdo de alcaldía, podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

3.3.6. Prudencia.

La utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones, estará condicionada a que queden garantizados durante el ejercicio el pago de los gastos de personal y las obligaciones de ejercicios cerrados.

Cuando de las previsiones de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias de la Corporación no permitan atender el puntual pago de las obligaciones de personal, cuotas obligatorias de la Seguridad Social, tributos del Estado, amortización de la deuda y de sus correspondientes intereses, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones. En este sentido, se establece como límite de liquidez que debe existir en las arcas municipales, el de 930.000,00 euros, para que quede garantizado el pago del coste del Ayuntamiento, Fundación y VIP, correspondiente a una mensualidad de gastos de personal (retribuciones netas, seguridad social el IRPF), Intereses y amortización de la deuda y de una doceava parte del saldo de obligaciones de ejercicios cerrados sin financiación afectada.

Este importe será calculado sumando las disponibilidades en las distintas cuentas corrientes del Ayuntamiento (sin contar las creadas por ley para atender pagos de obligaciones subvencionadas), la cantidad no dispuesta de la/s operaciones de tesorería (en el caso de tener concertada alguna/s), así como la cantidad líquida prevista de la Participación de Tributos del Estado del mes siguiente.

Dado que las Operaciones de Tesorería se van a concertar con vencimiento a 31/12/2012, a partir del mes de septiembre, será prioritaria la reducción del capital dispuesto para que llegado el vencimiento se puedan cancelar. Por tanto, a partir del mes de septiembre, no se incluirá en el cálculo como capital límite el saldo de las operaciones de tesorería no dispuestas para poder cancelarlas al final del ejercicio.



AJUNTAMENT DE PUÇOL

Plaça Joan de Ribera, s/n
46530 – Puçol (Valencia)
Tel. 96 142 13 03
Fax. 96 146 45 56

Registre d'Eixida n°.....
Data.....
Expedient n°.....
Codi d'Arxiu.....
Dependència / Negociat: TESORERIA

3.3.7. Uniformidad.

Adoptado un criterio de aplicación de estos principios, deben mantenerse uniformemente en el tiempo y en el espacio en tanto en cuanto no se alteren los supuestos que han motivado la elección de dicho criterio.

Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, debe mencionarse este extremo indicando los motivos, así como su incidencia cuantitativa y, en su caso, cualitativa en acuerdos expresos del ordenador de pagos.

Especial relevancia tiene la aplicación de este principio en el mantenimiento del periodo medio de pago del ejercicio para todos los proveedores respetando el orden de prelación prevista, con el fin de evitar que se den tratos discriminatorios. En el supuesto de que las previsiones de disponibilidades de tesorería mejoren o empeoren, los periodos medios de pago sucesivos se adaptaran a dichas previsiones.

3.3.8. Eficiencia.

Ante situaciones análogas por el concepto económico de las obligaciones de pago exigibles por terceros que no se pueden satisfacer a su vencimiento, debe prevalecer el orden que implique previsiblemente un menor coste para la Corporación y favorezca el interés general.

3.3.9. Importancia relativa.

La aplicación de estos principios, así como la de los criterios alternativos que en ocasiones pudieran deducirse de ellos, debe estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, puede ser admisible la no aplicación de algún principio siempre y cuando, el importe acumulado exigible por un proveedor no supere los ciento cincuenta euros (150,00 €) en el momento que se elabore la relación de pagos.

3.4. FACTORES DE APLICACIÓN.

Tal y como establece el artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales *"el Plan de Disposición de Fondos considerará aquellos **factores** que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores"*

3.4.1. Prelación de pagos.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

NIVEL 1.- Deuda Financiera (Artículo 135.3 Constitución Española).

Pagos derivados de los siguientes gastos producidos por los pasivos financieros, con los siguientes subniveles:

- 1.1.- Gastos financieros de préstamos y operaciones de tesorería.
- 1.2.- Amortización de préstamos a L.P.
- 1.3.- Cancelación de Operaciones de Tesorería.

NIVEL 2.- Retribuciones del personal.

Los pagos correspondientes a obligaciones reconocidas aplicadas a los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Capítulo 1 "Gastos de Personal".

Se incluyen en este nivel los siguientes gastos, las transferencias corrientes del Ayuntamiento a la Fundación y VIP incluidas en el capítulo 4 para el pago de los referidos gastos de personal.

NIVEL 3.- Seguridad Social.

Los pagos correspondientes a créditos del capítulo I, Concepto 160 "*Cuotas Sociales a cargo del Empleador*", así como los pagos correspondientes a cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, salvo que se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en forma legalmente establecida.

Se incluyen en este nivel las transferencias corrientes del Ayuntamiento a la Fundación y VIP para el pago de los referidos gastos de seguridad social.

NIVEL 4.- Retenciones IRPF.

Los pagos derivados de liquidaciones mensuales o trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas, salvo que se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en forma legalmente establecida.

NIVEL 5.- Obligaciones de ejercicios cerrados.

Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, sin inclusión de los intereses que pudieran entenderse devengados. Asimismo, se incluyen en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Las obligaciones de ejercicios cerrados y las que se incluyan en un posible expediente de reconocimiento extrajudicial deben tener como condición necesaria y suficiente que se haya superado el periodo medio de pago del último ejercicio liquidado.

NIVEL 6.- Acreedores no presupuestarios.

Los pagos derivados de los siguientes conceptos no presupuestarios, con los siguientes subniveles:



AJUNTAMENT DE PUÇOL

Plaça Joan de Ribera, s/n
46530 – Puçol (Valencia)
Tel. 96 142 13 03
Fax. 96 146 45 56

Registre d'Eixida n°.....
Data.....
Expedient n°.....
Codi d'Arxiu.....
Dependència / Negociat: TESORERIA

- 5.1.- Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 5.2.- Fianzas y depósitos no voluntarios constituidos por terceros.
- 5.3.- Recargo Provincial del I.A.E. (siempre que no existan deudas exigibles de la Diputación Provincial de Valencia a favor del Ayuntamiento).

NIVEL 7.- Sentencias judiciales firmes y concurso de acreedores.

Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado a una cantidad cierta.

Pagos exigidos a la Corporación en los procesos concursales de acreedores.

NIVEL 8.- Devolución de ingresos.

Pagos derivados de resoluciones de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo (art. 31 LGT), o en su caso, de devoluciones de ingresos indebidos (art. 32 LGT).

NIVEL 9.- Anticipos De Caja Fija y Pagos a Justificar.

Pagos derivados de la reposición de los anticipos de caja fija y los pagos a justificar.

NIVEL 10.- Pólizas de seguro.

Pagos de las primas de pólizas de seguros.

NIVEL 11.- Resto de pagos.

El resto de gastos por antigüedad de la deuda una vez pueda, en su caso, ser exigible por el acreedor intereses de demora en aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010.

3.4.2. Excepciones a la prelación de pagos.

Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá realizarse fuera del Plan de Disposición de Fondos. Para ello, se declaran de urgencia los siguientes pagos:

3.4.2.1. Gastos afectados a subvenciones recibidas.

Los pagos se realizarán para dar cumplimiento de las bases o normas reguladoras de las subvenciones que llevan aparejados gastos afectados y que requiere el pago para su correcta justificación en tiempo y forma.

3.4.2.2. Subvenciones a Asociaciones Benéficas y Asistenciales.

Corresponde a aquellas subvenciones de carácter nominal incluidas en el Capítulo 4 y en los Grupos de Programas del Presupuesto 231 y 233, por su carácter benéfico y asistencial

3.4.2.3. Gastos declarados de urgencia o emergencia.

Corresponde a los gastos declarados expresamente por el órgano competente de la Corporación, previa motivación razonada, como de urgencia o de emergencia.

3.4.2.4. Gastos derivados de servicios básicos.

Por resolución motivada de la alcaldía, y a fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales incluidos en el Área de Gastos 1, podrán ordenarse pagos fuera del Plan, siempre que no se supere el 25% de las disponibilidades para atender pagos de los niveles de prioridad 5 al 10 de este Plan.

3.4.2.5. Pagos en formalización.

La tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las dudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ayuntamiento de Puçol, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

3.4.2.6. Importe mínimo.

En aplicación al principio de importancia relativa, todas las obligaciones pendientes de pago de un mismo acreedor cuyo importe no supere los ciento cincuenta euros (150,00 €) en el momento de preparar las relaciones de pago semanal.

3.4.3. PLAZOS DE PAGO.

Los plazos de pago que deben cumplir el presente Plan de Disposición de Fondos para cada tipo de obligación exigible son los siguientes:

3.4.3.1. Nóminas.

Las nóminas se abonarán dentro de los 5 últimos días de cada mes a excepción de diciembre que se pagará el día 22 (si no fuera día hábil el inmediato anterior).

3.4.3.2. Seguros Sociales, IRPF e IVA.

Los pagos se realizarán dentro de los plazos que determinan las normas de aplicación.

3.4.3.3. Anticipos de nómina.

El pago se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes al acuerdo de concesión.

3.4.3.4. Certificaciones de Obra y Facturas.

Los pagos por certificaciones de obras o los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, en relación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de dicha Ley.



AJUNTAMENT DE PUÇOL

Plaça Joan de Ribera, s/n
46530 – Puçol (Valencia)
Tel. 96 142 13 03
Fax. 96 146 45 56

Registre d'Eixida n°.....
Data.....
Expedient n°.....
Codi d'Arxiu.....
Dependència / Negociat: TESORERIA

3.4.3.5. Anticipos de Caja Fija.

La reposición de fondos por Anticipos de Caja Fija, se realizará dentro de la relación de pagos siguiente en que se hayan contabilizado los gastos justificados por el habilitado.

3.4.3.6. Devolución de ingresos derivados de las normas de cada tributo.

Se abonarán dentro del plazo de 6 meses desde la solicitud del interesado de la devolución.

3.4.3.7. Devolución de ingresos indebidos.

Los acuerdos de devolución adoptados durante la primera quincena de cada mes se abonarán durante la segunda quincena de dicho mes. Para aquellas devoluciones que se acuerden en la segunda quincena de cada mes, se abonarán durante la primera quincena del mes siguiente.

3.4.3.8. Pagos a justificar.

El pago se realizará dentro de los dos días hábiles siguientes al acuerdo del reconocimiento de la obligación.

3.4.3.9. Subvenciones a entidades.

- ✓ **Las Asociaciones Benéficas** → Durante los 10 días siguientes al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Reconocimiento de la Obligación.
- ✓ **Las Asociaciones con Convenio** → Los pagos se realizarán dentro de los 10 siguientes de los periodos que determine el Convenio.
- ✓ **Resto de Asociaciones** → En el plazo resultante de restar el periodo medio de pago que el Ayuntamiento en ese momento tenga, menos los días 40 que determina la Ley de morosidad para el ejercicio 2012.

3.4.3.10. Pagos a profesionales.

El pago a profesionales contratados por cuenta propia cuya dedicación para el cumplimiento del servicio a la Corporación sea igual o superior al 33% de la jornada laboral, se realizará en la última relación de pagos del mes siguiente en el que se reconozca la obligación.

3.4.3.11. Pagos a proveedores por prestación servicios.

El pago a proveedores por prestación de servicios intensivos en mano de obra (100%), se realizará dentro del periodo que determine la Ley 15/2010 (40 días para el ejercicio 2012), siempre que las disponibilidades de la Tesorería Municipal lo permita y/o las condiciones propias de la prestación que vincula a la entidad local.

3.4.3.12. Devoluciones de fianzas.

Los acuerdos de devolución de fianzas durante la primera quincena de cada mes se abonarán durante la segunda quincena de dicho mes. Para aquellas devoluciones que se acuerden en la segunda quincena de cada mes, se abonarán durante la primera quincena del mes siguiente.

3.4.3.13. Resto de pagos.

Se deberán realizar dentro de los 40 días posteriores a su devengo.

3.4.4. Antigüedad de las deudas.

El pago de las obligaciones exigibles se llevará a cabo respetando su antigüedad, de acuerdo a los siguientes criterios por tipo de documento que soporta el gasto:

- ✓ Retribuciones al personal (nómina) → Fecha del devengo.
- ✓ Seguridad Social, IRPF, IVA → Fecha que determine la normativa de cada tributo.
- ✓ Anticipos de nómina → Fecha del acuerdo de concesión.
- ✓ Facturas → Periodo de pago contado desde la fecha de presentación en el Registro General de Entrada (OAC), tal y como determina el artículo 200.4 de la Ley 30/2004, de Contratos del Sector Público, modificado por Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ Certificaciones de Obra → Fecha de su expedición.
- ✓ Cuotas y/o derramas a las Comunidades de Propietarios → Para las cuotas periódicas, la fecha del vencimiento del periodo de referencia. Para las derramas la fecha del acuerdo de la Junta de la Comunidad.
- ✓ Subvenciones → Fecha del acuerdo de reconocimiento de obligación, o en su caso, del convenio suscrito con la Asociación.
- ✓ Devoluciones de ingresos → Fecha del acuerdo del órgano competente.
- ✓ Devolución de fianzas → Fecha del acuerdo del órgano competente.
- ✓ Retenciones por embargos → Fecha del requerimiento.
- ✓ Cuotas de amortización e intereses de la deuda → Fecha del vencimiento.
- ✓ Transferencias a la Fundación → En función del concepto de gasto que financia según el orden de prelación y criterios de antigüedad.
- ✓ Transferencias a VIP, S.L. → Fecha de solicitud.

3.5. FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán directa o indirectamente a través de las Cuentas Operativas de la Corporación que tiene abierta en Entidades de Crédito, y preferentemente por medio de transferencias. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán llevar la cuenta bancaria a efectos del pago por transferencia, sin ser facturas dentro del propio cuerpo de la misma, o, en otros casos, mediante hoja de alta de terceros en la que se incluirán dichos datos.

Para ello, con carácter general se realizarán relaciones de pagos semanales, sin perjuicio de que la tesorería decida modificar dichas fechas o realizar pagos puntuales fuera de las relaciones semanales. Las relaciones de pagos se realizarán atendiendo a las obligaciones pendientes de pago exigibles en el momento de la realización de la transferencia.



AJUNTAMENT DE PUÇOL

Plaça Joan de Ribera, s/n
46530 – Puçol (Valencia)
Tel. 96 142 13 03
Fax. 96 146 45 56

Registre d'Eixida n°.....
Data.....
Expedient n°.....
Codi d'Arxiu.....
Dependència / Negociat: TESORERIA

3.6. PUBLICACIÓN.

El presente Plan de Disposición de Fondos estará expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días hábiles, durante los que los interesados podrán examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que contra el mismo se estimen pertinentes.

Si durante dicho plazo no se presenta ninguna reclamación, el citado Plan se considerará aprobado definitivamente.

3.7. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el mismo día de su aprobación definitiva.

El presente Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia anual y se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación de uno nuevo.

En Puçol a 1 de febrero de 2012.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

(Fdo. Mercedes Sanchís Montañana)